



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRIGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

31 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 713

**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 9 FRACCIONES IV Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; ARTÍCULOS 7 Y SEXTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TABASCO (ITIFE); Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Con fecha 21 de diciembre de 2024 fue publicado, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Acuerdo por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco (ITIFE).

**SEGUNDO.** Que el artículo 2 del Acuerdo por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco (ITIFE) señala que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en su carácter de cabeza de sector, será el liquidador del Organismo Público Descentralizado (ITIFE).

**TERCERO.** Que el artículo sexto transitorio del Acuerdo por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco (ITIFE) establece que el liquidador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá publicar, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

Y por lo antes expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

**BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Las presentes bases tienen por objeto establecer el proceso de liquidación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), hasta la expedición del informe y balance final de liquidación, así como el acta de conclusión del proceso indicado. El contenido y alcances del balance final serán definidos por las Secretarías de Finanzas y de la Función Pública.



El Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, continuará gozando de personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación de éste.

**SEGUNDO.** El informe y balance, al momento del inicio del proceso de liquidación, deberá contener, además de lo establecido en la disposición anterior, la información relativa a las cuentas bancarias que haya administrado el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa y, en su caso, las cantidades en numerario que hayan quedado como remanente.

**TERCERO.** Para la resolución de los asuntos que no se encuentren previstos en las presentes bases, el titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, o la persona que sea designada por éste, podrá convocar a reuniones de trabajo a los representantes de las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, Finanzas, Función Pública y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para determinar, de común acuerdo hasta su resolución.

## **CAPÍTULO II DEL LIQUIDADOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**CUARTO.** Además de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco (ITIFE), al liquidador del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, le corresponde:

- a) Realizar las gestiones correspondientes, ante la Secretaría de Finanzas, a efecto de que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas reciba el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, y dar continuidad a los programas, acciones y proyectos en proceso, en términos de la normatividad aplicable.
- b) Recibir los estados financieros al cierre del mes de diciembre y por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, para ser auditados conforme a la fracción VI, del artículo 2º, del acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, a fin de que gestione su dictaminación. Asimismo, una vez concluido, se auditará el ejercicio de los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2024.



- c) Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la extinción del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.
- d) Administrar los activos remanentes hasta su traspaso a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- e) Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie.
- f) Celebrar convenios con particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.
- g) Finiquitar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, con particulares u otros órdenes de gobierno, asegurándose, en la medida de lo posible, del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas en los mismos, o en su defecto, procurar la menor afectación posible al Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, por la terminación de tales convenios y contratos.
- h) Conservar en depósito, a través de Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, la documentación correspondiente a la liquidación de manera digital hasta por un periodo de 10 años y de manera física hasta por un plazo de 5 años.
- i) Recibir los expedientes, asuntos pendientes del presupuesto, contabilidad y transparencia, y asignarlos al personal del área de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que corresponda, para su seguimiento y atención de los requerimientos de informes contables financieros, así como de los estados financieros.
- j) Dar atención, a través de la Dirección de Seguimiento de Obra de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a los requerimientos documentales y de información que en su caso se requieran, dentro de las auditorías que se practiquen al Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa por parte de organismos fiscalizadores y de control interno, así como dar atención en tiempo y forma a las recomendaciones que en su momento resulten.
- k) Informar a los titulares de las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental y Función Pública, y a cualquier otra autoridad



competente, los avances del proceso de liquidación de Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa y sobre cualquier tema o asunto urgente.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, apoyarán y auxiliarán, en términos de sus atribuciones conferidas de acuerdo a la normatividad aplicable, en las tareas encomendadas para el adecuado ejercicio de las atribuciones del liquidador, a efectos que se realice con prontitud, transparencia, eficiencia y respeto a las leyes competentes.

**QUINTO.** Todos los juicios laborales, administrativos, civiles, mercantiles, amparo y de cualquier otra índole que se encuentren en curso, así como la resolución de los demás asuntos laborales en trámite, y en general todos los asuntos legales y judiciales que a la fecha se encuentren pendientes o en proceso, que tenga a su cargo el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, deberán ser concluidos por el liquidador a través de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y en coordinación con la autoridad competente en los términos del Artículo 2 numeral 3, del acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

El liquidador podrá expedir los poderes generales o especiales a los servidores públicos encargados de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, para que representen al Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa en los asuntos que sean necesarios.

**SEXTO.** El Liquidador dará cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 2, numerales 2, 4 y 6, del acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), a través de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, con el auxilio de las demás unidades administrativas que correspondan conforme a sus atribuciones.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**SÉPTIMO.** El titular del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, o encargado de despacho, realizará la entrega y recepción al liquidador de los archivos, expedientes y demás asuntos pendientes, o en trámite, al 31 de diciembre del 2024, en términos de lo dispuesto por la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado De Tabasco.



La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de sus unidades administrativas competentes, serán además los autorizados de recibir los proyectos en desarrollo y por concluir.

**OCTAVO.** Los servidores públicos del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, con categoría jefe de departamento, su equivalente y superior, así como aquellos servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones lo ameriten, deberán hacer la entrega de los asuntos a su encargo al 31 de diciembre de 2024, en términos de la Ley Que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado De Tabasco y las presentes Bases.

**NOVENO.** En correspondencia a las atribuciones conferidas en los respectivos reglamentos interiores del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de manera enunciativa y no limitativa, se establece las unidades administrativas que participarán en la entrega y recepción de los asuntos del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa de acuerdo a lo siguiente:

1. La Dirección General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa realizará la entrega al Liquidador.
2. La Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizará la entrega a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
3. La Unidad Particular del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizará la entrega a la Secretaría Particular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
4. La Unidad de Transparencia del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizará la entrega a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
5. La Dirección de Programación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa realizará la entrega a la Dirección General de Planeación Sectorial.
6. La Subdirección de Planeación y Programación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa realizará la entrega a Dirección de Control y Seguimiento de Recursos Financieros de Obra Pública.



7. El Departamento de Proyectos realizará la entrega a la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
8. La Subdirección de Concursos y Precios Unitarios del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizará la entrega a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
9. La Dirección Técnica y la Subdirección de Supervisión de Obra de Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizarán la entrega a la Subsecretaría de Obras Públicas.
10. La Subdirección de Seguimiento y Control, así como el Departamento de Control de Estimaciones de Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, realizará la entrega a la Dirección de Seguimiento de Obra de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
11. El Departamento de Supervisión de Zona Occidente y el Departamento de Supervisión de Zona Centro I del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa y sus respectivas residencias realizarán la entrega a la Dirección de Construcción de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
12. El Departamento de Supervisión Zona Centro II y el Departamento de Supervisión Zona Oriente y sus respectivas residencias realizará la entrega a la Dirección de Mantenimiento y Conservación de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
13. La Dirección Administrativa del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, así como los departamentos a su cargo, realizarán la entrega a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Salvo disposición expresa del Liquidador, la Unidad de Administración y Finanzas, recibirá cualquier otro asunto o unidad administrativa que no esté contemplada en las presentes Bases.

**DÉCIMO:** Las unidades administrativas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, una vez realizada la entrega y recepción de las unidades que le corresponden, revisarán los asuntos recibidos y, en acuerdo con el Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, turnarán los asuntos que no corresponden con sus atribuciones a las unidades administrativas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que les competan, haciendo de



conocimiento al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Las unidades administrativas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, que posterior a la entrega y recepción reciban asuntos correspondientes a las presentes Bases, deberán informar al titular de las observaciones o aclaraciones que se requieran de parte de los servidores públicos salientes, a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 17 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

#### **CAPITULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**DÉCIMO PRIMERO.** Los bienes muebles e inmuebles, que no hayan sido enajenados para efectos de la liquidación, y que hayan formado parte del patrimonio del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, pasarán a ser parte de los activos de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por patrimonio del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La transferencia del patrimonio al Gobierno del Estado se realizará mediante acta circunstanciada en la que participará el liquidador, las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental y Función Pública.

#### **CAPÍTULO V DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**DÉCIMO TERCERO.** El liquidador hará las gestiones necesarias para que los derechos y obligaciones que haya adquirido el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en términos del convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos de Fondo de Aportaciones Múltiples, se transfieran a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en el transcurso del primer semestre de 2025.

Los recursos financieros que se encuentren radicados y comprometidos al momento de la publicación del Acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, serán administrados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, bajo la normatividad aplicable en el momento de su compromiso, mediante la sustitución de firmantes autorizados en las cuentas existentes del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.



**DÉCIMO CUARTO.** Los procedimientos de licitación y adjudicación de obra pública o servicios relacionados a la misma, cuyo procedimiento culmine con el fallo de adjudicación en fecha posterior a la entrada en vigor del acuerdo por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado, Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), surtirán efectos jurídicos de responsabilidad con el contratista adjudicado cuyo contrato será celebrado con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO QUINTO.** Las obras y servicios relacionados a la misma que se encuentren en proceso de ejecución, la supervisión, recepción de la obra y lo que derive de la misma serán realizadas por parte de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante el área ejecutora por parte del liquidador, conforme a las atribuciones que cada unidad administrativa tiene conferidas en el reglamento interior vigente.

Para este efecto, el titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, en acuerdo del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, designará los residentes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que serán los encargados de la supervisión y seguimiento de los proyectos de Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO VI**

#### **DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**DÉCIMO SEXTO.** El pago de los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, con independencia de su categoría, serán calculados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental; al 31 de diciembre de 2024, y pagados; conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley Federal del Trabajo y demás legislación aplicable, a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Para tales efectos, a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Bases, se instalarán mesas de pagos de derechos laborales, conformadas por un representante de las Secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, Finanzas, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.



**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO

**OBRAS PÚBLICAS**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Los titulares y responsables de las áreas que integraba el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa deberán observar los principios de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas que requiere el servicio público, sin omitir u ocultar información respecto del funcionamiento, integración y administración de documentos o equipos que constituyen los archivos del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.

### TRANSITORIOS

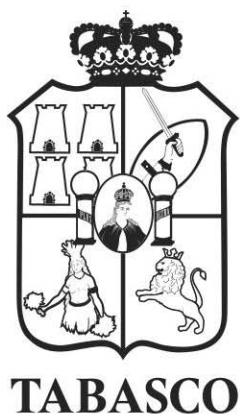
**PRIMERO.** Las presentes Bases para el Proceso de Liquidación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco publicada el 9 de noviembre de 2024, en el suplemento "I" del Periódico Oficial, edición 8575, y el Decreto 079 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento extraordinario edición número 259 del día 16 de Diciembre de 2024, las menciones hechas en las presentes Bases, a la Secretaría de Finanzas y en su caso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se entenderán conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, las menciones hechas a la Secretaría de Función Pública se entenderán conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ**  
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y OBRAS PÚBLICAS





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: BtKAqWSufzRhglivwGr+pO4Pf2fgEcNStdBrXIS1xyUOyNN3tlqaYWmesOifBVgvKtQ69xlgJNMs1TfJcyE9m86AvrzZQ2Vblw1t6xoByTrjYDHsYZh2+bTdyXJNz06l/o8hg8xLMv6iBeLWXJyujmFjS+BvIMIPtarazqY85PzFBa8gt71d2qB8iM3rnBt98/T4PCYG/b9FQx/lid+KhWiuklvYXMtg66AFWiCpzHSOpy3SiTSjKFVnFxLs37680Tuq+mziXvufkZ63OO5BXzdstQTxSNh53oZK3yOOoTMaMw8jAOxriWVkiLslhS9puN3tdyM/+Z8sMsfowg3RhQ==